



## CONTRATO N° 40 DE 2023

COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA SER ENTREGADO A LOS EMPLEADOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, CON EL FIN DE DIFUNDIR CAMPAÑA DE RECORDACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

PRO- PONEMOS S.A.S.

Entre los suscritos. LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y PRO-PONEMOS S.A.S, con el NIT. 900.495.154-4, representada legalmente por la señora LUZ ADRIANA BEDOYA BETANCOURTH, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.684.549, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Sistema de Gestión de la Calidad, como filosofía adoptada por la Lotería de Medellín, para dirigir y evaluar el desempeño institucional orientado al mejoramiento de los productos y servicios que se ofrecen al ciudadano, es por esto que la Lotería de Medellín se encuentra en la actualidad con Certificación en la norma ISO 9001:2015, certificado número SC 2343-1, con el siguiente alcance: *Diseño, Operación, Comercialización, Administración, Control y Fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.* 2) Que tener una política de calidad clara y bien definida le permitirá a la empresa identificar lo que es bueno para su funcionamiento y la consecución de sus objetivos. 3) Que dentro del numeral 5.2.2, numeral b, de la norma ISO 9001:2015: Comunicación de la Política de Calidad, La política de la calidad debe comunicarse, entenderse y aplicarse dentro de la organización. 4) Que la comunicación debe ser para todos los que trabajan en la Entidad. Cada uno debe tener el conocimiento de sus funciones y responsabilidades ante la política. 5) Que de acuerdo con lo anterior se requiere la contratación para la compra de material didáctico para ser entregado a los empleados de la Lotería de Medellín, con el fin de difundir campaña de recordación del sistema de gestión de calidad. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 8) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 13 del 10 de abril de 2023. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de material didáctico para ser entregado a los empleados de la Lotería de Medellín, con el fin de difundir campaña de recordación del sistema de gestión de calidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1) El proveedor se encargará de entregar el material didáctico con mensaje del sistema de gestión de calidad (Política de Calidad y Objetivos de Calidad) en la Lotería de Medellín. 2) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 3) El proveedor deberá contar con la capacidad para desarrollar cada una de las actividades detalladas en las especificaciones esenciales. 4) Pagar los impuestos, si a ello diere lugar. 5)

OK

Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de ley. 7) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA, A) Suministrar información de la fecha, hora y dirección donde se prestará el servicio. B) Suministrar los diseños el arte de marcación en archivo editable. C) Realizar el pago del servicio prestado, previa presentación del informe de actividades y la factura correspondiente. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de agosto de 2023. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$6.667.404), IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales, según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad presupuestal N° 202 del 23 de marzo de 2023 con cargo al rubro 1.5.07.01.2.1.2.02.01.003.01.037 GV\_RO\_OP\_Otros bienes transportables (excepto productos met\_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA ) de la actual vigencia de 2023 y compromiso presupuestal 499 del 12/04/2023. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio, de ser necesario. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA



es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al jefe de la Oficina de Planeación, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de

CF



Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 10 NO. 27 – 111, oficina 1001, Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

13 ABR. 2023

Para constancia se firma en Medellín, \_\_\_\_\_

CLAUDIA  
PATRICIA  
WILCHES MESA

Firmado digitalmente  
por CLAUDIA PATRICIA  
WILCHES MESA  
Fecha: 2023.04.13  
14:08:05 -05:00'

LUZ ADRIANA BEDOYA BETANCOURTH

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Lotería de Medellín

LUZ ADRIANA BEDOYA BETANCOURTH  
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitario	
Revisó	Viviana Marcela Rios Córdoba	Secretaria General (E)	
Revisó	Esteban Jiménez Acevedo	Jefe Oficina de Planeación.	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

9

